

ADMINISTRACION GENERAL

DE LA PROVINCIA

DE GRANADA.

129

La experiencia ha demostrado que la ineptitud de algunos Comisionados que se han espedido á los Pueblos de esta Provincia, con el objeto á la inspeccion de documentos, que han de servir de base á la formacion de la contribucion de Frutos civiles, mandada restablecer por Real decreto de 16 de febrero último, coadyugando con los Ayuntamientos á las ocultaciones de marjales, fanegas y demas riqueza moviliaria citada en el artículo 13 de la Real instruccion de 13 de junio del presente año, como asimismo las demas incluidas en la espresada contribucion, como son las tierras nuevamente cultivadas ó rotas en la pasada época del pretendido sistema Constitucional, con los derechos Reales y jurisdiccionales, censos y demas imposiciones, sin que para este tan importante servicio haya bastado que los Señores Curas párrocos y Síndicos pusiesen su visto bueno, como testigos de primera y mayor ecepcion, por cuyo hecho se les encarga la responsabilidad de las bajas que se adviertan, las cuales son descubiertas en el momento en que se confronten los trabajos, con los antecedentes que obran en estas Oficinas principales, los que patentizan la mala fé é informalidad con que han practicado una tan delicada operacion, sobre cuyas rentas han de imponerse las referidas contribuciones; mas para evitar á los Pueblos mayores gastos, apremios y demas consiguientes á un proceder en un todo opuesto al espíritu de las superiores órdenes: Suplico á VV. Señores Justicias y Ayuntamientos, Curas párrocos, Síndicos del Comun y Comisionados, se sirvan á nombre del Rey N. S. llevar adelante en todas sus partes los preceptos mandados por S. M. en sus enunciados Reales decretos é instrucciones que hablan de la materia, pues de lo contrario recaerá sobre VV. las penas que las mismas señalan á los contraventores y defraudadores, resolucion que me será tanto mas sencible por los resultados que deberán producirles, cuanto que por el hecho se entorpecerán las ingresos de la Real Hacienda, único patrimonio que puede sostener las urgencias y necesidades con que se halla el Estado en la actualidad.

Granada 12 de octubre de 1824.

Pablo Huertos.



por Com. de Frutos Civiles, Just. y Ayunt. de Jun

ΕΥΣΤΡΑΤΙΟ